

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 22 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 25 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cebra.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles del Norte varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que, si dejessen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 29 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, para llevar a cabo dicho acto que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días hábiles anteriores a la misma en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el paseo Imperial.

Madrid, 25 de octubre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

Jefatura de Obras públicas Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno civil por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, que han sido recibidas y terminadas las obras de

acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 49 al 51 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de Guadarrama se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación contra el contratista de las mencionadas obras, D. Félix Morales Gómez.

Madrid, 26 de octubre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(A.—979)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargo de los kilómetros 10 al 16 de la carretera de tercer orden de Cercedilla a Collado Mediano, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Guadarrama y Collado Mediano se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Félix Morales Gómez.

Madrid, 26 de octubre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(A.—977)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 46 y 48 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de Guadarrama se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Félix Morales Gómez.

Madrid, 26 de octubre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(A.—978)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 24 al 36 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de Galapagar se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista

de las mencionadas obras, D. Félix Morales Gómez.

Madrid, 26 de octubre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(A.—980)

Fomento.—Automóviles

Don José Marcos Pérez, vecino de Madrid, solicita de este Gobierno Civil autorización para establecer un servicio público de viajeros con automóviles entre Mondéjar (Guadalajara) y Carabaña de esta provincia, pasando por los pueblos de Ambite y Orusco, con una tarifa máxima de 0,15 peseta por kilómetro de recorrido y viajero.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C. del art. 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por todas las vías públicas de España de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, núm. 8, y horas de las once a las trece.

Madrid, 27 de octubre de 1923.

El Gobernador Civil,
El Duque de Tetuán
(A.—981)

Doña Francisca Pérez, viuda de López, vecina de Madrid, solicita de este Gobierno Civil autorización para establecer un servicio público de viajeros con automóviles entre Madrid (Plaza del Angel) y el Real Sitio de El Pardo, verificándose el servicio de dos en dos horas y siendo el precio del billete, una peseta setenta y cinco céntimos, ida o regreso.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 3.º del Reglamento para la circulación

de vehículos con motor mecánico por todas las vías públicas de España de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Plaza de la Independencia núm. 8, y horas de las once a las trece.

Madrid, 27 de octubre de 1923.

El Gobernador Civil,
El Duque de Tetuán
(A.—984)

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 12

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de pulmonía contagiosa en el término municipal de Rasafria, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Porqueriza, propiedad de D. José García Pérez.

Zona declarada infecta: Dicha Porqueriza.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento de enfermos y sospechosos, destrucción de los que mueran por la cremación, prohibición del comercio de cerdos dentro de la zona infecta y prohibición de repoblar la Porqueriza hasta que no se levante el estado de infección.

Madrid, 19 de octubre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

(Núm. 2.853)

**Diputación Provincial
DE MADRID**

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión de 2 de julio de 1923, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del padre del Diputado Provincial D. Abelardo Parmenio, y comunicar el pésame a la viuda.

Que conste en acta la satisfacción

con que ha visto el artículo publicado en *La Voz* por D. Roberto Castrovido, interesándose por el mejor éxito en el concurso para la adquisición de terrenos con destino al nuevo Hospicio, y dar a dicho señor un expresivo voto de gracias.

Acceder a lo solicitado por el Director del Hospital de San Juan de Dios, para que puedan tomar aguas medicinales cuatro Hermanas de la Congregación de Santa Ana.

Acceder a lo solicitado por doña Presentación Maroto, y en su virtud disponer el ingreso en el Asilo de las Mercedes de su hija la niña María de las Mercedes Maroto, por reunir los requisitos reglamentarios y cuando la corresponda en el turno a tal efecto establecido.

Idem id. por D. Ildefonso Montejano Castillo con respecto a su hija la niña Concepción Montejano, por iguales causas que la anterior.

Idem id. por doña Basilisa López González de su hija la niña Anunciación López.

Idem id. por D. Quintín Palomo disponiendo igualmente la admisión en el nombrado Asilo de la huérfana Juana Gusano Cuenca.

Idem id. por D. José María García con respecto a las huérfanas de padre Angeles y Rosario Castillo Dosuna.

Idem id. por D. Luis de Angelo en el concepto de marido de la ex colegiala del repetido Asilo Isabel Cappa Fernández y declarar de abono a favor de ésta el premio de Lotería que la correspondió en la extracción de 23 de diciembre del año 1897.

Idem id. por la ex colegiala del Asilo de las Mercedes Julia Sanz Vela, declarando igualmente de abono a su favor el premio que, como el anterior, importa 125 pesetas, y que la correspondió en el sorteo de 16 de febrero del año 1914, toda vez que su matrimonio está justificado en legal forma.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando a la Diputación para contratar, sin las formalidades de subasta, diferentes artículos para los Establecimientos de Beneficencia.

Quedar enterada con satisfacción del oficio del Director del Asilo de las Mercedes participando que en los exámenes de taquigrafía en el Instituto de San Isidro, han obtenido la nota de sobresaliente once acogidas.

Quedar enterada de la instancia presentada por D. Jesús Mateo Agudo por virtud de las cuentas que rindió de la testamentaria de doña Margarita Herman, que legó a la Casa de Maternidad la casa calle de Fernando VI, núm. 19, en cuya instancia cfrese entregar a la Diputación el saldo de pesetas 2.740'50 a que asciende la minuta de honorarios del Letrado D. Simón Núñez de Maturana, que hizo la testamentaria, por renunciar a su percepción, y que se den las gracias por su generoso proceder a tan distinguido Letrado.

Nombrar Vicepresidente de la Diputación Provincial a D. Fernando Torrecilla del Puerto.

Ascender a Capataz, con el haber anual de 1.505'50 pesetas, al peón caminero D. Agustín Cerezo.

Conceder a D. Felipe Sánchez Calvo la cantidad de 500 pesetas, como ayuda de los gastos de publicación del Catálogo de Obras, del que es autor.

Aprobar la ponencia de los señores Merino y Castell sobre modificación de las condiciones del externado y prohijamiento de los acogidos de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Desachar la moción de los señores Crespo y del Coso, sobre creación de una plaza de Profesora de Corte y Confección para la Inclusa Provincial.

Madrid, 3 de julio de 1923.—El Secretario, Simón Viñals.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de octubre de 1923, se señala el día 13 de noviembre, a las doce, para la subasta de las obras de construcción del sexto Pabellón para ampliación de los servicios de la Residencia de Estudiantes de esta Corte, por la cantidad de 133.816'55 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en [dicho edificio el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 8 del próximo mes de noviembre.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.692 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguros de incendios será de cuatro meses.

Séptima. El plazo de garantía fijará en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Novena. Para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata será indispensable acreditar el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento de 21 de enero de 1921.

Madrid, 25 de octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . , se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja del . . . por ciento»).

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 2.867) (E.—694)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En el juicio universal de declaración de quiebra de D. Juan Pombo Ibarra, promovido a nombre de la Sociedad Mercantil Anónima «Fiat Hispania», se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Auto

Juzgado de primera instancia de distrito de Buenavista. Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos veintitrés.

S. S. por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declara al comerciante D. Juan Pombo Ibarra en estado legal de quiebra necesaria, quedando en su virtud inhabilitado para la administración de sus bienes, a reserva de fijar la fecha a que se hayan de retrotraerse los efectos de esta dicha declaración. Se nombra Comisario de la quiebra al comerciante de esta plaza D. Guillermo García Sánchez y sin perjuicio de la reclamación que pueda hacerse contra este auto el quebrado, comuniquese a dicho señor Comisario su nombramiento por medio de oficio que se le entregará en su domicilio a fin de que previa su aceptación y juramento de desempeñar bien y fielmente el cargo, proceda a la ocupación judicial de todas las pertenencias del quebrado y de los libros y papeles de giro del propio deudor, su inventario y depósito, ejecutando todo ello conforme a lo prevenido en los artículos mil cuarenta y seis, mil cuarenta y siete y mil cuarenta y ocho del antiguo Código de Comercio, asistido de

un Alguacil del Juzgado, a quien se comisiona en forma y por ante actuario u oficial que de fe. Se nombra depositario administrador a cuyo cargo se pondrá la conservación de todos los bienes que se ocupen hasta que se haga el nombramiento de Síndicos a D. Miguel Benítez Ynglott, a quien se le hará saber para que comparezca a aceptar el cargo y jurar desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a la Ley. Se decreta el arresto del quebrado don Juan Pombo e Ibarra, en su casa si diere en el acto fianza de Cárcel segura y, en su defecto, en la Cárcel, para lo que se expedirá mandamiento al Alguacil en virtud del que requerirá por ante el Secretario u oficial actuario a dicho señor para que en el acto preste la fianza, expresada que podrá ser de cualquiera de las clases determinadas en la ley de Enjuiciamiento Criminal, por cantidad de dos mil pesetas, quedando si lo hiciere arrestado en su casa y conduciéndole si no a la Cárcel de Hombres, expidiéndose a prevención el correspondiente mandamiento al señor Director de la misma para que le admita y tenga en ella a disposición de este Juzgado. Publíquese la quiebra por medio de edictos en los sitios públicos de este Juzgado y en el de Santander y en los periódicos oficiales *Boletín Oficial* de dicha provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en los que se prevendrá que nadie haga pases ni entrega de efectos, ni bienes al quebrado, sino al depositario nombrado, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tenga pendientes en favor de la quiebra, y que todas las personas que tengan en su poder pertenencias del deudor quebrado hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Reténgase la correspondencia así postal como telegráfica de repetido deudor a los fines y en los términos que expresa el artículo mil cincuenta y ocho del Código de Comercio antiguo, librándose para que tenga lugar oficio al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, interesándole la pongan y remitan a este Juzgado. Se decreta la acumulación a este juicio universal de la ejecución que se dice existe pendiente contra el quebrado D. Juan Pombo e Ibarra en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, a cuyo fin con testimonio de los particulares necesarios de este auto dirijase el oportuno oficio a dicho Juzgado. Convóquese a los acreedores a la Junta general para el nombramiento de Síndicos, y al efecto luego que el Comisario presente el estado de aquéllos en vista de él y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos mil sesenta y dos y mil sesenta y tres del antiguo Código de Comercio y mil trescientos cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, se fijará el día para la celebración de dicha junta. Fórmese la pieza relativa

a la Sección segunda de Administración de la quiebra, poniéndose por cabeza de ella testimonio literal del presente auto. Y, por último, antes de proceder a la práctica de las diligencias acordadas anteriormente, reclámese del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia de Santander certificación suficiente a hacer constar que en el libro de altas del año económico mil novecientos veinte veintiuno figura dicho D. Juan Pombo e Ibarra con la industria de «venta de carruajes de lujo», al número dos mil ciento cincuenta y nueve, y de que igualmente figura en la matrícula de mil novecientos veintiuno veintidós con la misma industria, al número sesenta y uno, habiendo sido declarado fallido, todo ello de conformidad con lo solicitado por la Sociedad Fiat Hispania en su escrito que antecede, y una vez que se halla recibido dicha certificación, para lo que se librará el oportuno exhorto al señor Juez Decano de los de Santander, llévase a efecto las diligencias acordadas. Así por este su auto lo provee, manda y firma el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia de dicho distrito de Buenavista de esta Corte, de que doy fe.— Joaquín Díaz Cañabate.—Ante mí, José Dalmau.

Y para notificar según y a los fines acordados al quebrado D. Juan Pombo e Ibarra, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Santander y Valladolid, en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
José Dalmau
(A.—932)

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y mi Secretaría, a instancia de la Sociedad Cooperativa de crédito «El Hogar Español» contra D. Federico Pérez García sobre posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un crédito de ciento noventa mil pesetas de principal, intereses y costas, o sea la casa en construcción sita en esta Capital, con fachada a la calle de Abascoa, señalada con el número quince, se ha dictado, a solicitud de la parte actora, la providencia que copiada a letra es del tenor siguiente:

Providencia

Juez, señor Díaz Cañabate.—Madrid, seis de junio de mil novecientos veintitrés.—Por presentado el anterior escrito con el mandamiento cumplimentado que le acompaña, los cuales se unan a los autos de su razón y como se pide, notifíquese la existencia de este procelimiento a los acreedores y embargantes que, con relación al deudor y al inmueble de que en aquellos se trata, figuran en la certificación

expedida por virtud de dicho mandamiento o sea el Banco Hipotecario de España y, a los señores D. Hilario Barriocanal, D. Julio Ayuso, D. Jesús Méndez y la Sociedad Anónima «Compañía de Maderas», a cuyo fin le sea notificado el presente proveído a los efectos de que intervengan en la subasta que ha de celebrarse en estos autos si les convinieren, o satisfagan, antes del remate, el importe del crédito que de los mismos resulta, con los intereses y costas en la parte que se encuentra asegurada con la hipoteca a favor de la Sociedad «El Hogar Español», cuya notificación se lleve a efecto por lo que respecta a dicho Banco, en la persona del poseedor del mismo y en cuanto a los demás acreedores y embargantes, mediante a ignorarse su domicilio por medio de cédula que se insertará en la tabla de anuncios de este Juzgado e insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—Díaz Cañabate.—Ante mí, L. Felipe de Sando.

Y en atención a la expresada circunstancia de desconocerse el domicilio de los señores D. Hilario Barriocanal, D. Julio Ayuso, D. Jesús Méndez y de la Sociedad Anónima «Compañía de Maderas», se les notifica el proveído (transcrito por medio de la presente, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho. Madrid, siete de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
P. S.
Máximo López Rodríguez
(D.—148)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos en la vía de apremio a instancia de la Sociedad Mercantil «Hijos de Matilde Orueta» con D. Vicente González Colomo, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez el día treinta de noviembre próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, la siguiente finca:

Una casa situada en esta Corte, calle de Vallehermoso, número catorce provisional, distrito judicial y municipal de la Universidad, en la Zona de ensanche, barrio de Lozoya, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, que consta: de sótano en la crujía de fachada, planta baja con una tienda de dos huecos y cinco plantas más, distribuidas en cinco cuartos cada una, dos de ellos exteriores, tasada en la suma de doscientas sesenta y tres mil cuatrocientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo, y que los

títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por licitadores, quienes deberán conformarse con ello, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, veintiséis de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
José María de la Torre

(A.—975)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de menor cuantía seguidos por la Sociedad «Hogar Garrido y Compañía» contra D. Francisco Anaya Franco, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes embargados al deudor, y que se encuentran en su poder en el pueblo de Iznatoraf «Villacarrillo», y que son los siguientes:

Una máquina de escribir, ocho armarios, dos mesas, doce sillas, un reloj de pared y un aparato de luz eléctrica.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de noviembre próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de mil doscientas diez pesetas, en que han sido tasados dichos bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate, que podrán hacer a calidad de ceder, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Ante mí,
Fulgencio Muzas
V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
R. Porrero

(A.—983)

PALACIO

Por la presente se cita a D. Félix Jiménez de la Plata, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día trece de noviembre próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Pez, cuarenta y cuatro, piso segundo, a celebrar el acto de conciliación interpuesto contra él por D. Antonio Pintado, Procurador en nombre del excelentísimo señor D. Adelaido Rodríguez y Fernández Avilés y de D. Eduardo Rodríguez y Sánchez Rico, para, como

requisito previo, entablar querrela por calumnia e injurias cometidos con ocasión de la publicación en el periódico *Renovación* de la ciudad de Toledo y en los números uno, tres, cuatro, cinco y seis del mismo correspondientes a fechas marzo mil novecientos veintitrés (sin día), veintinueve marzo mil novecientos veintitrés, cuatro abril mil novecientos veintitrés, diez abril mil novecientos veintitrés y diez y nueve abril mil novecientos veintitrés, de los artículos que llevan por títulos «Del panorama electoral», «Liberal de pega», «Por una sola vez» y el subtítulo «Contestando a los despachos del fracasado Tarquis», «Antorcha o escudil», los cuales aparecen firmados por José Nuño de la Rosa, del titulado «Después del secreto» firmado por Félix Jiménez de la Plata y del publicado sin firma y con el epígrafe «El caciquismo en huerto», para que reconocan cada uno de los demandados ser autor de los que aparecen con su firma, y D. Félix Jiménez de la Plata, como Director del periódico, responsable del que no está firmado, y para que se avengan a abonar a los demandantes la cantidad de cien mil pesetas en que tasan los perjuicios que tales publicaciones les causaron, más las costas; apercibiéndole que, de no comparecer por sí o por persona debidamente apoderada y acompañado de su hombre bueno, se le impondrá las costas.

Y para su inserción en el *BOLETÍN* de la provincia, expido la presente en Madrid, a diez y seis de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
(Firmado)
(A.—976)

En los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Secretaría de mi cargo a instancia del excelentísimo señor D. Antonio Fernández de Liencres y Nájera, Marqués de Donadío, con su hijo D. Angel Fernández de Liencres y de la Viesca, sobre declaración de prodigalidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos veintitrés.—El Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.—Habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, el excelentísimo señor D. Antonio Fernández de Liencres y Nájera, Marqués de Donadío, propietario, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Gaspar de la Serna y defendido por el Letrado Sr. Retortillo, y de la otra, como demandado, el excelentísimo señor don Angel Fernández de Liencres y de la Viesca, Marqués de Nájera, militar, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca

y defendido por el Letrado Sr. Cancellada, sobre prodigalidad.

Fallo

Que debo declarar y declaro prodigo en sentido legal al excelentísimo señor D. Angel Fernández de Liencres y de la Viesca, y en su consecuencia dispongo lo siguiente:

Primero. Se nombra tutor del prodigo a su padre, aquí demandante, excelentísimo señor D. Antonio Fernández de Liencres y Nájera, Marqués de Donadío, con las facultades, derechos y obligaciones que por precepto de la Ley le correspondan.

Segundo. Se confiere a dicho tutor excelentísimo señor Marqués de Donadío, la administración de los bienes de la menor doña María Fernández Liencres y Elduayen.

Tercero. Se establece la prodigalidad, dándole alcance a la prohibición, al declarado prodigo, para ejecutar todos los actos y contratos que pudiera efectuar sobre bienes, inmuebles, semovientes, joyas, muebles y objetos preciosos y artísticos, en cualquier forma o modalidad intrínseca o extrínseca que el derecho concede, salvo aquellos casos en que se trate de cosas que por su natural estén destinadas al uso, consumo o utilidad corriente y ordinaria de la familia, o de la percepción de haberes o ingresos, nacidos de su profesión, esfuerzo, trabajo o cualquier otra forma de servicio o prestación personal.

Cuarto. Se hace expresa reserva en favor del tutor para poder en su caso actuar contra terceros por actos dañosos, efectuados antes y después de interpuesta la demanda, con la limitación del artículo doscientos veintiséis del Código Civil; y

Quinto. No se señala plazo para los efectos de duración de esta prodigalidad. Así por esta mi sentencia que podrá publicarse si lo solicita alguna de las partes, y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Falcón.—Rubricado.

La sentencia cuyo encabezamiento y fallo han sido copiados, ha quedado firme y fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid, a instancia de la parte demandante y en cumplimiento de lo mandado en providencia de dieciséis de los corrientes, pongo el presente que firme en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
P. D. del Sr. Infante,
Alejandro Moraleda
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(D.—147)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Habiendo resultado varias vacantes en la Junta municipal de Asociados

elegidos, en las secciones y por las causas que a continuación se expresan, este excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, ha procedido al correspondiente sorteo para proveerlas en la forma que determina la vigente ley Municipal, habiendo efrecido el siguiente resultado:

Vacantes

Sección 9.ª—Por resultar que el contribuyente D. Julián Gómez San, es doña Juliana.

Sección 25.—Por haber sido designado Concejal D. Miguel López.

Sección 25.—Por haber sido designado Concejal D. Mauricio Matos.

Sección 31.—Por incompatibilidad con el cargo de Agente de Cambio y Bolsa, que desempeña D. Vicente Minguéz.

Sección 31.—Por haber sido designado Concejal D. Ricardo Huerta.

Sección 32.—Por haber sido designado Concejal D. Lucas Sáenz.

Elegidos

Don Nicolás Allendesalazar.

» Anselmo Casarrubias.

» Manuel Burillo.

» Leopoldo Maza.

» Francisco Noguera.

» Isaías Navarro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1923.

El Secretario,
Francisco Ruano

(Núm. 2.846)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 17 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de 457 cinturonos color avellana con destino a los individuos de la Guardia Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 26 de octubre de 1923.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—689)

HORTALEZA

SUBASTA

Don Valentín de Castro Aguado, Presidente del Consejo de familia de los menores D. Rogelio y D. Andrés Muñoz de Castro,

Hago saber: Que por acuerdo de dicho Consejo se sacan a la venta, en

pública subasta, seis fincas rústicas, sitas en término de Hortaleza (Madrid).

Dichas fincas se subastarán todas en un lote, y no se admitirá postura que no cubra la cantidad de nueve mil seiscientos cincuenta pesetas, tipo de la tasación, ni tampoco licitadores que no consignen previamente en mi poder la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta. Los títulos de propiedad podrán examinarse desde este día hasta una hora antes de la subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, el día siete de noviembre próximo, y hora de las tres de su tarde, bajo mi presidencia e intervención del Tutor y Protutor de los referidos menores.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en el remate.

Hortaleza, veintiséis de octubre de mil novecientos veintitrés.

Valentín de Castro

(A.—973)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante este Tribunal Provincial contencioso-administrativo, en solicitud de que se revocase el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 11 de julio último, que estimó el recurso entablado por D. Felipe Salvador Serra, Inspector Químico Super-numerario de Subsistencias, contra el municipal de amortización de una plaza de su clase en el presupuesto de 1923-1924.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración Madrid, 23 de octubre de 1923.

Juan Manuel Corujo
(O.—164)

(Núm. 2.823)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos sita en esta Corte, calle de Mesón de Paredes, treinta y tres, de la propiedad de D. Juan Sánchez a don Emilio Enríquez, lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiera contra dicho establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la última inserción de este aviso, pasado el cual, no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—974)

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Fuencarral, 84